



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 92/16

Visto y Considerando:

Que la Empresa Río Uruguay SRL posee un contrato de prestación de servicios urbano de pasajeros Terminal de Ómnibus Barrio Estación y Otros hasta el día 27 de abril del 2020 según Anexo I Ordenanza N° 22/2010.-

Que la empresa Río Uruguay recibe en la actualidad un monto proveniente del S.I.S.T.A.U otorgado por el gobierno Nacional que no cubre la totalidad de la frecuencia y recorridos que realiza en nuestra localidad, siendo necesario contribuir desde el municipio con un subsidio no reintegrable de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) mensuales, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016.

Que es necesario incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio el subsidio a ser otorgado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE subsidio no reintegrable de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) mensuales a la empresa Río Uruguay SRL, desde el mes de enero a diciembre de 2016.

ARTICULO 2º: INCREMÉNTESE el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Ingresos de Otra Jurisdicción Part. De Imp. Provinciales y Nacionales la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00).

ARTICULO 3º: INCREMÉNTESE en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal. Remítase, a la concesionaria.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA N° 01/16 EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2016

APOSTOLES, Mnes, 22 de diciembre de 2016.-